



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FERROCARRIL DE LAS MATAS (AFEMAT), PARA LA CONSERVACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL PABLO RUBIO.

REUNIDOS

De una parte, **D. M.N.M.**, con DNI ***9963**, como Presidente de la Asociación “Amigos del Ferrocarril de Las Matas” en adelante AFEMAT, con domicilio social en C/ San José Obrero nº 14, de Las Rozas de Madrid, y CIF.: G84127018.

De otra, **D. José de la Uz Pardos**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas, de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de lo previsto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid de conformidad con el art. 3.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **D. ANTONIO DÍAZ CALVO**, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, y en el marco de sus competencias en materia de promoción cultural, considera adecuado e idóneo la formalización de este convenio, que tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la asociación AFEMAT en base a su trayectoria y colaboración con el Ayuntamiento en la conservación y difusión de la colección del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, y la puesta en valor del Barrio Ferroviario, estableciendo las bases de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento, en virtud del mandato constitucional y competencia propia local de promoción de la cultura que compete al Ayuntamiento, y del apoyo que en virtud de lo expuesto, se considera conveniente otorgar.

Segundo.- Que la Asociación AFEMAT es una asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N.º 149, con domicilio en el lugar arriba referido, y más de 15 años de trayectoria de estudio, cuidado y difusión del patrimonio ferroviario local, cuya finalidad es fomentar y difundir dicho patrimonio. Su dinamismo, calidad y prestigio están avalados por su participación en las labores de ampliación y mantenimiento de la colección, así como por la organización y participación en actividades orientadas a la promoción y difusión del Museo del Ferrocarril.

Integrada por 55 socios permanentes, en su mayoría residentes en Las Rozas, AFEMAT es una de las asociaciones culturales con mayor arraigo y respaldo en el municipio, posibilitando la difusión del patrimonio cultural relacionado con el ferrocarril y su presencia en nuestro municipio.

Tercero.- Que los bienes existentes en el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio son propiedad de AFEMAT y de terceras personas (físicas y jurídicas) que los han cedido en depósito, según se detalla en el inventario existente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local de 2024.

La cantidad de la subvención es de **8.000,00 €**, para el ejercicio 2024, siendo la beneficiaria la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

La finalidad de esta subvención es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar **por la asociación beneficiaria**:

- Recepción y guía de visitas de grupos organizados, en los días y horarios acordados entre la Concejalía de Educación y Cultura y AFEMAT.
- Colaboración con los programas de difusión cultural que proponga la Concejalía de Educación y Cultura, que tengan al mundo ferroviario como objeto.
- Mantenimiento de la colección del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Propuestas de mejora y ampliación de dicha colección.
- Asesoramiento a la Concejalía de Educación y Cultura en todos los temas relacionados con el patrimonio ferroviario del municipio.
- Aquellas otras que, de común acuerdo entre ambas partes, se consideren de interés para el mejor conocimiento y desarrollo del citado patrimonio y del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Designar un interlocutor para realizar el seguimiento del convenio.
- Presentar una memoria anual de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- AFEMAT asumirá, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.
- El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "*Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Educación y Cultura*", así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Educación y Cultura.



Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura se compromete a:

- Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas.
- Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.
- Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.
- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, recinto de la Locomotora Talgo “Virgen de Gracia” y del Furgón Blindado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de **8.000,00** euros con cargo a la partida presupuestaria nº 103 3330 48901 del Presupuesto de Gastos Municipal del año 2024.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La asociación AFEMAT deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos con documentos originales, una vez cumplimentados los objetivos y finalidades expuestas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o al menos en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del

Convenio. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, **por vía telemática**, o en cualquiera de las opciones previstas en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la cláusula SEGUNDA, así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la asociación beneficiaria mediante la entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la siguiente documentación en los plazos antes señalados:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.
- B. Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos los objetivos y finalidades
- C. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- D. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados.
 - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
- E. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- F. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
 - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
 - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar una factura firmada, indicando el NIF o CIF, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.
 - Mediante domiciliación bancaria: presentar documento acreditativo o recibo del cargo bancario.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

SÉPTIMA.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona designada por la Concejalía de Educación y Cultura.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Concejalía de Educación y Cultura, y otra persona por AFEMAT.
- Secretaría: estará ocupada por un empleado público de la Concejalía de Educación y Cultura.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

DÉCIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las partes firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

1. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.
3. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se hayan efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.
5. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, la Concejal competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura, designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Educación y Cultura. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta de la Asociación y dos a propuesta de la Concejal-Delegada. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Las Rozas de Madrid, a de de 2024.

Fdo.: D. M.N.M.
Presidente de AFEMAT

Fdo.: JOSÉ DE LA UZ PARDOS
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución de 7 de agosto de 2023,
de la Dirección General de la Función Pública)



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



Antonio Díaz Calvo